

REF.: (

COMUNICA TASA ACTUALIZACION.

INTERES

DE

SANTIAGO,

18 AGO 2005

Superintendente

OFICIO CIRCULAR Nº 308

A todas las entidades de seguros del segundo grupo

El artículo 55° del D.L. N° 3.500, de 1980, modificado por Ley N° 19.934, de 21 de febrero de 2004, establece que la Superintendencia de Valores y Seguros debe señalar la tasa de interés de actualización que se utilizará para el cálculo de los capitales que financien las pensiones de referencia de los afiliados al sistema previsional, creado por el decreto ley mencionado, que estén en condiciones de generar pensiones de invalidez o sobrevivencia.

Al respecto, cumplo con manifestar que la tasa de interés de actualización aplicable a los siniestros de los afiliados, cuya fecha de fallecimiento o aquella en que quede ejecutoriado el segundo dictamen de invalidez ocurra durante el mes de septiembre de 2005, será de 3,17% real anual.

ALEJANDRO FERREIRO YAZIO SUPERINTENDENTE

> Av. Libertador Bernardo O Hingins i 119 Piso 9º Santiago - Chile

Fono. (56-2) 473 4000 Fax: (56-2) 473 4101 Casilla: 2167 - Correo 21

www.svs.cl